

Artículo 27. Los derechos de los accionistas particulares no podrán ser perjudicados por leyes posteriores mientras exista la Institución del Monte de Piedad.

Artículo 28. Si el negocio del Monte de Piedad creciera por esta ley resultare progresivo para la Institución, el Estado podrá aumentar en un 50% el capital social.

En Panamá, a los dieciocho días del mes de Marzo de mil novecientos veintitrés.

El Presidente,

JUAN J. ARAUZ

El Secretario,

JUAN ARESCENAS Q.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 23 de Marzo de 1923.

Publíquese y ejecútense.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 40 DE 1923
(DE 28 DE MARZO)

por el cual se nombra Representante de la República a la Conferencia Internacional de Policía en Nueva York.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Ricardo Arango J., Sub-Inspector del Cuerpo de Policía Nacional, Representante de la República en la Conferencia Internacional de Policía que se verificará en Nueva York en la primera quincena de Mayo próximo venturo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NÚMERO 79

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 79.—Panamá, Marzo 23 de 1923.

RESUELTO:

Concédease, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo, solicita el señor Bernardo Vergara, para separarse por el término de treinta días, del cargo de Contable de la Sección de Fiscalización Municipal, a partir del 15 de Abril próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

establece el artículo 10 de la Ley 104 de 1919, o sea la de que la cuantía de dicho centro quede sujeta al pago de un impuesto de cincuenta (B. 50.00) balboas mensuales, y para demostrar que tiene derecho a ese exento, presenta a este Departamento un certificado del Subsecretario de Gobierno y Justicia, en que consta que el «Moose Club N° 1108», tiene vida jurídica desde el 3 de Febrero de 1921, y el Individual Ledger o Libro Mayor, en que aparecen 247 nombres de socios activos sujetos al pago de cuotas mensuales.

Vistos los documentos que anteceden, en lo que consta que efectivamente el «Moose Club N° 1108», tiene vida jurídica por más de dos años, y que en el Individual Ledger, o Libro Mayor del Centro, aparecen más de cien nombres de socios activos sujetos al pago de cuotas mensuales.

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 104 de 1919, se concede al «Moose Club N° 1108», la exención que establece dicho artículo quedando, en consecuencia, la cuestión del referido centro social, sujeto al pago de un impuesto de cincuenta (B. 50.00) balboas mensuales, a que tiene derecho por tener vida jurídica por más de dos años, y conservar más de cien socios activos, sujetos al pago de cuotas mensuales.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NÚMERO 81

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 81.—Panamá, Marzo 27 de 1923.

RESUELTO:

Concédease, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo, solicita el señor Arcadio Clemente, para separarse por el término de treinta días, del cargo de Auditor de la Sección de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NÚMERO 82

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 82.—Panamá, Marzo 27 de 1923.

RESUELTO:

Concédease, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo, solicita el señor Manuel L. Barceló, para separarse por el término de treinta días, del cargo de Liquidador de Impuestos de la Sección de Ingresos, a partir del 1º de Abril próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETO NÚMERO 3 DE 1923

(DE 15 DE MARZO)

por el cual se declara insubstancial en nombramiento y se le niega la vacante en el personal de la Secretaría de Instrucción Pública.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubstancial el nombramiento hecho en el señor Ernesto Núñez A., para puesto de Oficial Segundo de la Secretaría

de Instrucción Pública, y nombrase para reemplazarlo al señor Víctor Alejandro Ortiz P.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

Para resolver esta solicitud,

SE CONSIDERA:

1º Que la señorita Flor de María Gómez ha sido contratada para ir al exterior a prestar sus servicios también en el magisterio, con lo cual la señorita Gómez se convierte en un medio propicio para infundir fuerza del país la cultura panameña;

2º Que la circunstancia arriba citada debe ser considerada por el Gobierno como un honor que se le hace a nuestros maestros;

3º Que es obligación del Gobierno dictar medidas de carácter general para los casos análogos a este que se contempla.

Por tanto,

SE RESUELVE:

1º Conceder a la señorita Flor de María Gómez el permiso que ha solicitado para separarse del Magisterio Nacional conservando ella las garantías que disfrutan los miembros activos de dicha colectividad;

2º Conceder la misma gracia a todos los miembros del Magisterio y del Profesorado Nacionales que se dediquen a la enseñanza fuera de la República, lo cual deben solicitar y comprobar debidamente a satisfacción de la Secretaría de Instrucción Pública.

Regístrese, comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NÚMERO 4

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 4.—Panamá, 22 de Marzo de 1923.

Vista la anterior comunicación, por la cual el señor Dr. M. González Revilla solicita de este Despacho la cancelación de la beca que goza desde hace dos años su hijo el joven Manuel González Revilla h., por motivos de enfermedad que ha comprobado con el certificado médico correspondiente,

SE RESUELVE:

1º Que en el contrato aludido al Gobierno sólo se obliga a entregar la casa en las mismas condiciones en que la recibe salvo el deterioro natural producido por el tiempo y por el uso (Cláusula 24, aparte 2º de las estipulaciones del Gobierno);

2º Que es a todas luces evidente que el deterioro de la pintura está precisamente entre aquellos naturales producidos por el tiempo y por el uso que el Gobierno no se obliga a subsanar;

3º Que el Consejo de Gabinete en atención a las razones expuestas por la señora de Ehrman en su memorial acordó autorizar a este Despacho para aumentar en trescientos balboas (B. 300.00) la suma de mil doscientos balboas (B. 1.200.00) concedida anteriormente para el pago de las reparaciones del edificio mencionado;

4º Que el Gobierno se vió forzado a abandonar la casa por indicación del Ingeniero Municipal en plazo perentorio y para evitar una catástrofe;

5º Que en vista de la recomendación de los Departamentos de Sanidad y Seguridad sobre el uso de dicho edificio para local escolar el Gobierno resolvió no continuar más utilizando con este fin,

SE RESUELVE:

Pagar a la señora Elmira A. de Ehrman la suma de TRESCIENTOS BALBOAS adicionales a los mil doscientos balboas ya autorizados o sea la suma total de mil quinientos balboas como toda compensación por las reparaciones efectuadas en la casa que para fines escolares ocupó el Gobierno, de acuerdo con la autorización del Consejo de Gabinete anteriormente expresada.

Regístrese, comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

DECRETO NÚMERO 13 DE 1923

(DE 2 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Director General de Correos y Telégrafos,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nombrase Mensajero de la Oficina Telegráfica de Horconitos al señor Bartolo Almendaroz en reemplazo del señor Desiderio Camarena, a quien se le aceptó la renuncia.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos veintitrés.

CARLOS JARAMILLO E.,
Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

DECRETO NUMERO 14 DE 1923
(de 2 de Abril)

Por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Director General de Correos y Telégrafos.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José Angel Vargas, Guardia linea, en el traje de La Mesa a Santa Bárbara, en reemplazo del señor Jerónimo Portugal quien ha fallecido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los dos días del mes de Abril de mil novecientos veintitrés.

CARLOS JARAMILLO E.,
Director General de Correos
y Telégrafos.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

RESOLUCION NUMERO 49

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 49.—Panamá, Marzo 12 de 1923.

Vista la solicitud de licencia presentada por el señor Manuel Lasso R., por conducto del señor Agente Postal de esta ciudad, para separarse del puesto de Jefe de la Sección de la Agencia Postal dicha, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, este Despacho,

RHSUELVE:

Conceder la licencia que por órgano del señor Agente Postal de esta ciudad solicita el señor Manuel Lasso R., para separarse del puesto de Jefe de la Sección de la Agencia Postal dicha, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 17 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos,

CARLOS JARAMILLO E.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

RESOLUCION NUMERO 51

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 51.—Panamá, 12 de Marzo de 1923.

Concede la licencia que por el término de treinta días solicita a este Despacho la señora María O. de García, para separarse del puesto de Administradora Principal de Correos de Santiago, de acuerdo con con la gracia establecida en el artículo 796 del Código Administrativo.

Dicha licencia comenzará a surtir sus efectos el día 15 del presente.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS JARAMILLO E.,
Director General de Correos
y Telégrafos.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 53.—Panamá, 19 de Marzo de 1923.

Concede la licencia que por órgano del señor Agente Postal de Panamá solicita el señor Antonio Alzamora para separarse, por el término de treinta días del puesto que ocupa en dicha Agencia de Jefe de la Sección Sexta, de conformidad con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo.

Esta licencia empezará a contarse desde el día 26 del presente mes.
Comuníquese y publíquese.

CARLOS JARAMILLO E.,
Director General de Correos
y Telégrafos.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

**OFICINA DE REGISTRO
DE LA PROPIEDAD**

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Marzo de 1923.

As. 1873.—Escritura 295 de 20 de los corrientes, de la Notaría 1^a de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio arbitral sobre unos terrenos ubicados en el Distrito de Chepigana, entre el Gobierno Nacional y «The Durian States Inc.».

As. 1874.—Escritura 99 de 16 de Marzo del año pasado, de la Notaría 2^a de este Circuito, por la cual José Encarnación Calvo constituye hipoteca a favor de Mannella Osso de Lewis sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1875.—Escritura 67 de 20 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Hugh Mc. Guinnis vende a Frederik P. Frederik cuatro casas ubicadas en el Distrito de Coízón y el comprador hipoteca las mismas casas al vendedor.

As. 1876.—Demanda propuesta por Margarita Orna vda. de Matutino contra Rosendo Mendoza y otros, el 16 de los corrientes, ante el Juez 3^o de este Circuito.

As. 1877.—Escritura 306 de 22 de los corrientes, de la Notaría 1^a de este Circuito, por la cual «Fidanque Bros. & Sons», vende a Arturo Delvalle Henriquez, un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 1878.—Escritura 245 de 7 de los corrientes, de la Notaría 1^a de este Circuito, por la cual Pablo R. Villalobos declara la construcción de una casa en terreno propio ubicado en esta ciudad.

As. 1879.—Escritura 10 de 21 de Enero de 1886, de la Notaría 2^a de este Circuito, por la cual el Municipio de Panamá vende a América J. Mc. Lean y otra una casa ubicada en esta ciudad.

As. 1880.—Escritura 308 de esta fecha, de la Notaría 1^a de este Circuito, por la cual Pedro M. Rognoni declara unas mejoras hechas en su terreno propio ubicado en esta ciudad.

As. 1881.—Escritura 311 de esta fecha, de la Notaría 1^a de este Circuito, por la cual Pedro M. Rognoni constituye hipoteca a favor de Sara L. de Mayner sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Panamá, Marzo 23 de 1923.

El Sub-Registrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Marzo de 1923.

As. 1894.—Escritura 53 de 19 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual José Taurino vende a Antonio Taurino el buque denominado «El Rey».

As. 1895.—Certificado 722 de esta fecha, expedido por el Gobernador de la Provincia de Panamá en el cual consta la razón comercial «Óficio Hazaña», domiciliada en esta ciudad.

As. 1896.—Escritura 389 de 9 de Septiembre de 1922, de la Notaría de Colón, por la cual Josefina Ayarza vende de Rodríguez vende a Luis Félix Fanovich, un lote de terreno ubicado en Nombre de Dios.

As. 1897.—Acta del remate verificado ante el Juez 1^o del Circuito de Chiriquí el día 21 de Noviembre de 1922, por la cual se adjudicó a María Concepción villa de La Asunción, una finca ubicada en el Distrito de Bugaba.

As. 1898.—Escritura 313 de 24 de los corrientes, de la Notaría 1^a de este Circuito, por la cual Matilde Duque y Guardia vende a Mauricio F. de Castro una casa y su terreno ubicado en esta ciudad, y José Jaramillo cancela hipoteca.

As. 1899.—Escritura (sin número) de

19 de Abril de 1922, otorgada ante Edward A. Deacon, Notario Público del Condado de York, por la cual la «Panama-Colon Gas Company» constituye hipoteca a «The New York Trust Company» sobre todas las propiedades y compensaciones de la Compañía.

As. 1900.—Escritura 299 de 20 de los corrientes, de la Notaría 2^a de este Circuito, por la cual Elvira Amador vende a Efremus confiere poder general para pleitos a Juan Lombardi.

As. 1901.—Oficio 165 de esta fecha, del Juez 49 Municipal de este Distrito, en el cual comunica que se ha decretado secuestro sobre varios bienes de propiedad de Octavio Mosquera, a favor de J. J. Grimaldo P.

As. 1902.—Escritura 106 de 24 de los corrientes, de la Notaría 2^a de este Circuito, por la cual Silvio Menotti y Benedicti Hermanos adicionan la Escritura 104 de 22 de los corrientes, de la misma Notaría.

As. 1904.—Oficio 1032 de 8 de Mayo del año pasado, del Juez 3^o de este Circuito, en el cual ordena cancelar el embargo decretado contra la mitad del buque «Patria».

As. 1905.—Escritura 523 de 30 de Noviembre de 1922, de la Notaría 2^a de este Circuito, por la cual Justo Pastor Correa Chiari confiere poder generalísimo a Pedro Moreno Correa.

Panamá, Marzo 26 de 1923.

El Sub-Jefe del Registro Público,

ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Marzo de 1923.

As. 1906.—Escritura número 23 de 11 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual Sacramento Magno Moreno vende a Juan Nepomuceno Peralta Ortega tres fincas ubicadas en el Distrito de Los Santos.

As. 1907.—Escritura número 342 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José Nicolás Palma declara que ha formado una sola finca con dos de su propiedad ubicadas en el Distrito de Coízón.

As. 1910.—Escritura número 736 de 28 de Junio de 1922, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en el Distrito de Chiriquí, a favor de León.

As. 1911.—Escritura número 108 de esta fecha, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Silvio Menotti y Benedicti Hermanos adicionan las escrituras números 104 y 106 de 22 y 23 de los corrientes extendidas en la misma Notaría.

Panamá, Marzo 27 de 1923.

El Sub-registrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 28 de Marzo de 1923.

As. 1912.—Escritura número 318 de 27 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Olmedo Alfaro traspasa a Colón Eloy Alfaro un crédito hipotecario a cargo de Octavio Méndez Pereira, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1913.—Oficio número 504 de 20 de Noviembre de 1922, del Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro, en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por J. French Newland para responder de unos perjuicios.

As. 1914.—Copia de la diligencia de fianza hipotecaria otorgada por Alzurri, a favor del Municipio de Panamá, ante el Alcalde de este Municipio, el 26 de los corrientes, para responder de la buena conducción Harry Webb sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1915.—Escritura número 319 de 27 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Carlos Jaramillo Estrada y Samuel Levy, cieren la escritura 264 de 13 de los corrientes, de la misma Notaría.

As. 1916.—Copia del acta de remate verificado el 24 de los corrientes, ante el Abogado Ejecutor del Banco Nacional, por el cual se adjudica al Banco citado una casa que fue de Eloisa Navarro de Arango, ubicada en esta ciudad.

As. 1917.—Copia del acta de remate verificado el 27 de los corrientes, ante el Abogado Ejecutor del Banco Nacional, por el cual se adjudica al citado Banco Nacional la finca denominada «La Cabezon» que fue de propiedad de Manuel Quintero V., ubicada en el Distrito de Alánje.

As. 1918.—Escritura número 108 de 8 de los corrientes, otorgada ante el Consul de Panamá en Nueva York, por la cual Robert Wilcox confiere poder general a Frank L. Scott.

As. 1919.—Escritura número 109 de 8 de los corrientes, otorgada ante el Consul de Panamá en Nueva York, por la cual George R. Morrell confiere poder general a Frank L. Scott.

As. 1920.—Escritura número 107 de 26 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Felipe Castillo adiciona la escritura 237 de 13 de Julio de 1922, cancelando unas condiciones.

As. 1922.—Escritura número 109 de esta fecha, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Francisco Alzurri constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca ubicada en esta ciudad para responder por la excarcelación de Francisco Zapata Grajales.

Panamá, Marzo 23 de 1923.

El Subregistrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 31 de Marzo de 1923.

As. 1923.—Escritura 322 de 28 de los corrientes, de la Notaría 1^a de este Circuito, por la cual Víctor de León Sáenz, en representación de Eduardo González Estero, vende a Eloy C. Rodríguez una finca ubicada en Chitré.

As. 1924.—Escritura 323 de 28 de los corrientes, de la Notaría 1^a de este Circuito, por la cual Eloy C. Rodríguez constituye hipoteca a favor de Juan José Amado sobre una finca de su propiedad ubicada en Chitré.

As. 1925.—Escritura 324 de 29 de los corrientes, de la Notaría 1^a de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Patricio Frauca Soler.

Panamá, Marzo 31 de 1923.

El Sub-registrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00, el ejemplar.

GACETA OFICIAL

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.
Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar; empastado a B. 1.50 a la fórmula.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 28, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balbo (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balbo (B. 0.30) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º, ñ. 7 de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,
Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivista Nacional.

EDICTOS

El suscrito Gobernador de la Administración de Tierras, para los fines del artículo 180 del Código Fiscal, al público:

HACE SABER:

Que en este Despacho ha hecho el señor Santiago Torres, por medio de su poder, solicitud de adjudicación a favor de creyelha gobernante de un globo de terreno de diez hectáreas denominado «El Marqués V», ubicándose con las siguientes faldas:

Norte: Loma Negra, Sur: quebrada El Marqués Este: camino a Tocón Viejo, oeste: quebrada El Marqués, situada en este Distrito.

Y para que todo el que considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en el término legal, se fija el presente edicto por el término de treinta días en este Despacho y en el de la Alcaldía Municipal de este Distrito, y copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación, hoy veintisiete de Febrero de mil novecientos veintitrés.

El Gobernador,

JOSE M. GOYTIA.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Colón, encargado de la Administración de Tierras Baldías, al público:

HACE SABER:

Que el señor Pedro Carrera V., apoderado especial de los señores Baldomero, Inés y Manuel Acosta, ha solicitado ante esta Oficina para sus mandantes, la adjudicación a título gratuito, de un globo de terreno baldío de veinte hectáreas poco más o menos, situado en Limón, Corregimiento de Monte Lirio, de esa Provincia, el cual limita así:

Por el Norte, terrenos ocupados por José de León; por el Sur, el río Agua Sucia; por el Este, terrenos baldíos; y por el Oeste, terrenos cuya adjudicación ha solicitado Salvador Álvarez.

Por tanto, ten acatamiento a lo que dispone el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en un lugar público de este Despacho hoy, cinco de Marzo de mil novecientos veintitrés, por el término de treinta días hábiles; un original del mismo tener se remitirá a la Corregiduría de Monte Lirio, para que surta los mismos efectos y una copia se entregará al interesado para su publicación en cualquier diario de la capital por tres veces consecutivas.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Tierras,

Crescencio Arosemena.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Inductadas, de la misma, para los fines del artículo 180 del Código Fiscal, al público:

HACE SABER:

Que el señor Pablo J. Alvarado, como apoderado especial de los señores Víctor, Pedro, Paulino, Isidoro, Balbino, Matías, Angel, Rogelio, Inés, Perfecto, Nicolás, Luis y Félix, todos de apellido Murillo; Miguel y Víctorino Flores; Cristóbal Castillo, Angel Flores, Tomás Castro, Adriano Muñoz, Lucio Ríos, José María Ríos, Jeremías Rodríguez, Justo Ríos, Isabel Cianca, Leonor Pinto, Santos Castillo, Pedro Martínez, Dionisia Rosas, Jacinto Bonilla, casados, y Eduardo Bonilla, soltero, varones, mayores de edad, han solicitado a esta Administración la adjudicación a título de propiedad gratuita de un globo de terreno de doscientas noventa y cinco hectáreas en el lugar de los Pájones jurisdicción del Distrito de la Mesa, teniendo como límite al Norte, terrenos infestados y cañón de San Pedro a La Mesa Sur, terreno indicado entre Mata Redonda y cerro grande, entre terrenos del señor Dalmacio Murillo, Oeste, quebrada la Huerta y Agua.

Vigora todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación haga valer sus derechos en el término legal, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y la copia de él se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Febrero 26 de 1923.

El Gobernador

J. B. CARLES

El Secretario de Tierras

François Nunez

30 vs. --14

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor Próspero González se encuentra depositada una vaca amarilla zarda marcada a fuego sobre la pulpa izquierda con este frett... y una ternera amarilla como de un año de edad sin marca alguna, las cuales han sido avaladas en breña-ta balboas (B. 30.00).

Dichos animales se encontraban vagando en las sabanas de la «Laguna del Coco», de esta jurisdicción, sin conocérseles dueño alguno.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija este aviso en los lugares públicos de esta población y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que todo el que se crea con derecho a los animales referidos se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno y en caso contrario serán rematados dichos animales en subasta pública.

La Chorrera, Marzo 8 de 1923.

El Alcalde,

MANUEL ESCALA A.

El Secretario,

Andrés Ureña V.

30 vs. --4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Pintada, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor José S. López, vecino de este pueblo, se encuentra depositada una novilla de dos años de edad, poco más o menos, de color bosco amarillento, marcada a fuego así: () con una mancha blanca en la frente y vagas en los costillares, que hace meses pastaba y causaba daños en las sementeras del lugar denominado Alto Divala.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en un lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que todo el que se crea con derecho al aludido animal, concorra en tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario se rematará en pública subasta.

La Pintada, Marzo 19 de 1923.

El Alcalde.

MARCEL CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena R.

30 vs. --5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Espinosa, se encuentra depositado un caballo de color colorado, marcado a fuego así: () con una mancha blanca en la frente y vagas en los costillares, que hace meses pastaba y causaba daños en las sementeras del lugar denominado Alto Divala.

Se emplaza al dueño o dueños, que comparezcan a este Despacho dentro del término de treinta días para que hagan valer sus derechos; pasado este término será pasado el referido animal al señor Tesorero del Distrito para su remate en subasta pública.

Este aviso será fijado en esta Alcaldía en lugar visible y de costumbre por treinta días y copia de él será remitida a la Secretaría de Gobierno para que sea publicada en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Febrero 28 de 1923.

El Alcalde,

J. D. VILLARREAL.

El Secretario,

Enrique Chiari.

30 vs. --14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Espinosa, se encuentra depositado un caballo de color colorado, marcado a fuego así: () con una mancha blanca en la frente y vagas en los costillares, que hace meses pastaba y causaba daños en las sementeras del lugar denominado Alto Divala.

Por lo tanto, se suplica al dueño o dueños del referido animal, para que se presente y haga valer sus derechos dentro del término de treinta días, pasado este término será remitido al señor Tesorero Municipal del Distrito para su venta en almoneda pública.

Este aviso es fijado en la Alcaldía en lugar visible por treinta días y una copia será remitida a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Febrero 27 de 1923.

El Alcalde,

J. D. VILLARREAL.

El Secretario,

Enrique Chiari.

30 vs. --14

Intendencia Nacional de Seguridad, Núm. 1194